



CORRESPONDENCIA ENVIADA (ECVA)  
Radicado: ECVA-01-2023091001778  
Fecha: 10/09/2023 09:46:36 p. m.  
Usuario: jnino  
CONCESIONARIA:: COVIANDINA  
FOLIOS: 26  
ANEXOS: N/A

## PUBLICACIÓN NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señores:

HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ANA LUCILA GUTIERREZ OLMOS.  
HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JOSE JOAQUIN GUTIERREZ OLMOS.  
HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE EFRIAN RIVERA SANCHEZ.

Propietarios.

VICENTE MORA ROZO.

MANUEL GUILERMO ROJAS.

LUZ MARINA ORTIZ.

JORGE ORLANDO AGUDELO.

Falsos tradentes.

JORGE ANTONIO ROJAS.

Propietario y Falso Tradente.

Predio "La Sierra"

Vereda Susumuco

Guayabetal – Cundinamarca.

**Referencia:** CONTRATO DE CONCESIÓN No. 005 DE JUNIO DE 2015.  
PROYECTO CHIRAJARA – INTERSECCIÓN FUNDADORES.

**Asunto:** **Publicación de la notificación por aviso** de la Resolución de N° 20236060009775 del cuatro (4) de agosto de 2023 expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI. Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación. (Predio N° CHF-2-017F-I).

En razón a que, mediante el **oficio de citación**, con radicado de salida **ECVA-01-2023081001561** del diez (10) de agosto de 2023, expedido por la **CONCESIONARIA VIAL ANDINA S.A.S. COVIANDINA S.A.S.**, como delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, se les instó a comparecer para notificarse personalmente de la Resolución de Expropiación N° 20236060009775 del cuatro (04) de agosto de 2023, "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación judicial de una zona de terreno para la ejecución del proyecto vial Nueva Calzada entre





*Chirajara y la Intersección fundadores, Sector Retorno 1 Retorno 2, Unidad Funcional 2, predio La Sierra, Vereda Susumuco, Municipio de Guayabetal, Departamento de Cundinamarca”.*

Que el referido oficio de citación fue enviado por la **CONCESIONARIA VIAL ANDINA S.A.S. COVIANDINA S.A.S.**, el día once (11) de agosto de 2023, por correo certificado de la empresa de mensajería ALFAMENSAJES, directamente a la dirección del predio “La Sierra”, ubicado en la Vereda Susumuco, Municipio Guayabetal, Departamento de Cundinamarca, con la guía N° 1409170, indicándoles las condiciones para llevarla a cabo.

Que la empresa de mensajería hizo entrega del envío N° 1409170 el diecinueve (19) de agosto de 2023, según consta en el certificado de entrega expedido por la empresa ALFAMENSAJES, de fecha veintidós (22) de agosto de 2023, sin embargo, a la fecha no ha podido surtir la notificación personal de dicho acto administrativo.

Que mediante el oficio N° **ECVA-01-2023090501729** del cinco (05) de septiembre de 2023, la **CONCESIONARIA VIAL ANDINA S. A. S. – COVIANDINA S. A. S.** como delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, emitió la correspondiente **NOTIFICACIÓN POR AVISO**, la cual fue enviada por correo certificado de la empresa de mensajería ALFAMENSAJES a la dirección del predio denominado “La Sierra”, ubicado en la Vereda Susumuco, Municipio Guayabetal, Departamento de Cundinamarca, con la guía N° 1414846.

Que la empresa de mensajería hizo entrega del envío N° 1414846 el siete (07) de septiembre de 2023, según consta en certificado de entrega expedida por la empresa de mensajería ALFAMENSAJES de fecha siete (07) de septiembre de 2023, no obstante, por tratarse de un acto administrativo dirigido a titulares fallecidos y sus herederos determinados y/o indeterminados, en salvaguarda de los principios de publicidad y transparencia de las actuaciones administrativas, se procede a realizar la publicación de la notificación por aviso dando aplicación al inciso 2º del Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, cuyo contenido se transcribe a continuación:





CORRESPONDENCIA ENVIADA (ECVA)  
Radicado: ECVA-01-2023090501729  
Fecha: 05/09/2023 07:22:39 a.m.  
Usuario: jnino  
CONCESIONARIA: COVIANDINA  
FOLIOS: 3  
ANEXOS: LO ENUNCIADO

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señores:  
HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ANA LUCILA GUTIERREZ OLMOS.  
HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JOSE JOAQUIN GUTIERREZ OLMOS.  
HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE EFRAIN RIVERA SANCHEZ.  
Propietarios:  
VICENTE MORA ROZO.  
MANUEL GUILLERMO ROJAS.  
LUZ MARINA ORTIZ.  
JORGE ORLANDO AGUDELO.  
Falsos tradentes:  
JORGE ANTONIO ROJAS.  
Propietario y falso Tradente.  
Predio "La Sierra"  
Vereda Susumuco  
Guayabetal – Cundinamarca.



Referencia: CONTRATO DE CONCESIÓN No. 005 DE JUNIO DE 2015.  
PROYECTO CHIRAJARA – INTERSECCIÓN FUNDADORES.

Asunto: Notificación por aviso de la Resolución de Expropiación N° 20236060009775 del cuatro (4) de agosto de 2023 expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI. Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación. (Predio N° CHF-2-017F-I).

Respetados señores:

En razón a que, mediante el **oficio de citación**, con radicado de salida ECVA-01-2023081001561 del diez (10) de agosto de 2023, expedido por la **CONCESIONARIA VIAL ANDINA S.A.S. COVIANDINA S.A.S.**, como delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, se les instó a comparecer para notificarse personalmente de la Resolución de Expropiación N° 20236060009775 del cuatro (04) de agosto de 2023, *"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación judicial de una zona de terreno para la ejecución del proyecto vial Nueva Calzada entre Chirajara y la Intersección fundadores, Sector Retorno 1 Retorno 2, Unidad Funcional 2, predio La*



Sede Principal: Avenida calle 26 #57 – 83 oficina 1001 Torre 7 – Tel. +57 7569668  
Sede Boquerón K3+650 - Carretera Bogotá – Villavicencio  
Sede Buenavista K82+530 – Carretera Bogotá – Villavicencio

Concesionaria Vial Andina SAS Nit: 900.848.064 – 6  
[correspondencia@coviandina.com](mailto:correspondencia@coviandina.com)  
[www.coviandina.com](http://www.coviandina.com)



Sede Principal: Avenida calle 26 #57 – 83 oficina 1001 Torre 7 – Tel. +57 7569668  
Sede Boquerón K3+650 - Carretera Bogotá – Villavicencio  
Sede Buenavista K82+530 – Carretera Bogotá – Villavicencio

Concesionaria Vial Andina SAS Nit: 900.848.064 – 6  
[correspondencia@coviandina.com](mailto:correspondencia@coviandina.com)  
[www.coviandina.com](http://www.coviandina.com)



VIGILADO SuperTransporte



Concesionaria Vial Andina



Agencia Nacional de Infraestructura



Sierra, Vereda Susumuco, Municipio de Guayabetal, Departamento de Cundinamarca", ya que no se ha podido surtir la notificación personal, se procede a efectuar la notificación por aviso en aplicación del inciso 1 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 – Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, así:

**AVISO**

La AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, expidió la Resolución N° 20236060009775 del cuatro (04) de agosto de 2023, "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación judicial de una zona de terreno para la ejecución del proyecto vial Nueva Calzada entre Chirajara y la Intersección fundadores, Sector Retorno 1 Retorno 2, Unidad Funcional 2, predio La Sierra, Vereda Susumuco, Municipio de Guayabetal, Departamento de Cundinamarca", identificado con la ficha predial CHF-2-017F-I, distinguido catastralmente con el número 00000623006000 y folio de matrícula inmobiliaria N° 152-1671 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cáqueza.

Que mediante oficio de citación con radicado de salida N° ECVA-01-2023081001561 del diez (10) de agosto de 2023, la CONCESIONARIA VIAL ANDINA S.A.S. – COVIANDINA S.A.S., por delegación de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, convocó a los destinatarios de esta comunicación a notificarse personalmente de la mencionada resolución.

Que el referido oficio de citación fue enviado por la CONCESIONARIA VIAL ANDINA S.A.S. COVIANDINA S.A.S., el día once (11) de agosto de 2023, por correo certificado de la empresa de mensajería ALFAMENSAJES, directamente a la dirección del predio "La Sierra", ubicado en la Vereda Susumuco, Municipio Guayabetal, Departamento de Cundinamarca, con la guía N° 1409170, indicándoles las condiciones para llevarla a cabo.

Que la empresa de mensajería hizo entrega del envío N° 1409170 el diecinueve (19) de agosto de 2023, según consta en el certificado de entrega expedido por la empresa ALFAMENSAJES, de fecha veintidós (22) de agosto de 2023, sin embargo, a la fecha no ha podido surtir la notificación personal de dicho acto administrativo.

En consecuencia, por tratarse de un acto administrativo dirigido a un titular fallecido y sus herederos determinados y/o indeterminados, en salvaguarda de los principios de publicidad y transparencia de las actuaciones administrativas, se procede a realizar la notificación por aviso en virtud de lo establecido en el inciso 1° del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la cual se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino y en todo caso caso se publicará por el término de cinco (5) días en la cartelera de la Oficina de Gestión Predial de COVIANDINA S.A.S. ubicada en el Centro de Control Buenavista Km 82+530 de la vía Bogotá – Villavicencio y en las páginas web www.ani.gov.co y www.coviandina.com.



Sede Principal: Avenida calle 26 #57 – 83 oficina 1001 Torre 7 – Tel. +57 7569668  
Sede Boquerón K3+650 – Carretera Bogotá – Villavicencio  
Sede Buenavista K82+530 – Carretera Bogotá – Villavicencio

Concesionaria Vial Andina SAS Nit: 900.848.064 – #  
correspondencia@coviandina.com  
www.coviandina.com



Sede Principal: Avenida calle 26 #57 – 83 oficina 1001 Torre 7 – Tel. +57 7569668  
Sede Boquerón K3+650 - Carretera Bogotá – Villavicencio  
Sede Buenavista K82+530 – Carretera Bogotá – Villavicencio

Concesionaria Vial Andina SAS Nit: 900.848.064 – #  
correspondencia@coviandina.com  
www.coviandina.com





Contra la resolución anteriormente enunciada, procede por vía administrativa, EL RECURSO DE REPOSICION en el efecto devolutivo, según el artículo 21 de la Ley 9 de 1989, el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de planeación, riesgos y entorno de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI.

Se anexa para su conocimiento copia de la Resolución N° 20236060009775 del cuatro (04) de agosto de 2023, en dieciocho (18) folios.

Cordialmente,

**RICARDO PCSTARINI HERRERA**  
Gerente General



Asunto: Resolución de Expropiación N° 20236060009775 del cuatro (04) de agosto de 2023.  
<https://coviandina.ms.tharpoint.com/f/afanmccovandina/5/cANv7e0N0hY5MhwVtAg2NA5GvV7DxPnd083e?emid=1>  
Archivo  
C.C.:  
Dabón: WGA/VA  
Revista: JCI  
Proceso: Práctico



Sede Principal: Avenida calle 26 #57 – 83 oficina 1001 Torre 7 – Tel. +57 7569668  
Sede Boquerón K3+650 - Carretera Bogotá – Villavicencio  
Sede Buenavista K82+530 – Carretera Bogotá – Villavicencio

Concesionaria Vial Andina SAS Nit: 900.848.064 – E  
[correspondencia@coviandina.com](mailto:correspondencia@coviandina.com)  
[www.coviandina.com](http://www.coviandina.com)



Sede Principal: Avenida calle 26 #57 – 83 oficina 1001 Torre 7 – Tel. +57 7569668  
Sede Boquerón K3+650 - Carretera Bogotá – Villavicencio  
Sede Buenavista K82+530 – Carretera Bogotá – Villavicencio

Concesionaria Vial Andina SAS Nit: 900.848.064 – E  
[correspondencia@coviandina.com](mailto:correspondencia@coviandina.com)  
[www.coviandina.com](http://www.coviandina.com)





Documento firmado digitalmente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 2023060009775



Fecha: 04-08-2023



\* Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación judicial de una zona de terreno para la ejecución del proyecto vial Nueva Calzada entre Chirajara y la Intersección Fundadores, Sector Retorno 1 Retorno 2 Unidad Funcional 2, predio La Sierra, Vereda Susumuca, Municipio de Guayabetal, Departamento de Cundinamarca. \*

**EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, modificado por el Decreto 746 de 2022, el literal vi, numeral 11 del artículo 49 de la Resolución No. 20221000007275 de 2022, y la Resolución 20234030004945 del 27 de abril de 2023, expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: "Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)".

Que el numeral 1º del artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: "La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: 1. Cuando venciere el término para celebrar contrato de promesa de compraventa o de compraventa".

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: "(...) e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo".

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: "Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)".





Documento firmado digitalmente



RESOLUCIÓN No. 2023060009775 Fecha: 04-08-2023



COPIA COTEJADA CON EL ENVÍO AL DESTINATARIO

Que el inciso 6º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: "(...) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)".

Que mediante el Decreto N° 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 3º del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define "como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política".

Que el inciso 5º del artículo 6º de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: "En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial".

Que el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el literal vi, numeral 11º del artículo 4º de la Resolución No. 20221000007275 del 3 de junio de 2022, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que, en el caso concreto, la Agencia Nacional de Infraestructura, suscribió con la Concesionaria Vial Andina S.A.S. - Coviandina S.A.S, en adelante COVIANDINA, el Contrato de Concesión APP No. 005 del 09 de junio de 2015, en virtud del cual se encuentra adelantando el proyecto vial Nueva Calzada entre Chirajara y la Intersección de Fundadores, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que para la ejecución del proyecto vial "Nueva Calzada Entre Chirajara y La Intersección Fundadores", la Agencia Nacional de Infraestructura requiere la adquisición de una zona de terreno identificada con la ficha predial N° CHF-2-017F-I de fecha veinticuatro (24) de noviembre de 2020, elaborada por COVIANDINA, con un área requerida de terreno de **TREINTA Y TRES HECTÁREAS SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PUNTO NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS (33 Ha. 7.549.91 m²)**.

Que la zona de terreno requerida y que en adelante se denominará el **INMUEBLE**, se encuentra debidamente delimitada dentro de las abscisas **INICIAL K64+043.30 I** y **FINAL K65+198.87 I**, predio denominado **LA SIERRA**, ubicado en la Vereda **SUSUMUCO**, del Municipio de





Documento firmado digitalmente

RESOLUCIÓN No. 20236060009775 Fecha: 04-08-2023



**GUAYBETAL**, Departamento de **CUNDINAMARCA**, identificado con la matrícula No. **152-1671** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cáqueza, y con Cédula catastral No. **00000623006000** y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la Ficha Predial: **ÁREA REQUERIDA 1, de 232.311,65 m<sup>2</sup>** - Abscisa Inicial: K64+061,15-I, Abscisa Final: K65+085,80-I. **Linderos: NORTE:** En longitud de 539,36 m con Camino Real; **SUR:** En longitud de 633,54 m con Via Retorno 1 - Retorno 2; **ORIENTE:** En longitud de 371,47 m con La Nación; **OCIDENTE:** En longitud de 399,45 m con Quebrada Chorreron. **ÁREA REQUERIDA 2, de 105.238,26 m<sup>2</sup>**. Abscisa Inicial: K64+043,30-I, Abscisa Final: K65+198,87-I. **Linderos: NORTE:** En longitud de 514,51 m con Jorge Antonio Rojas y Otros; **SUR:** En longitud de 525,99 m con Camino Real; **ORIENTE:** En longitud de 337,65 m con Víctor Albeiro Clavijo Pardo / La Nación; **OCIDENTE:** En longitud de 68,02 m con Jorge Antonio Rojas y Otros".

Que la zona de terreno se requiere junto con las construcciones, construcciones anexas, cultivos y especies vegetales señaladas en la ficha predial correspondiente, y que se relaciona a continuación:

**CONSTRUCCIONES**

ITE M	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES	CANT	UND
1	CONSTRUCCIÓN 1: DE (13.80*4.70)M, PISO EN CONCRETO DE (2.60*2.60)M DE (0.05)M DE ESPESOR Y MADERA, ESTRUCTURA EN 21 POSTES DE MADERA DE (0.10*0.10)M Y (2.50)M DE ALTURA, MUROS EN TABLÓN DE MADERA, CUBIERTA CON SOPORTE EN MADERA Y TEJA DE ZINC, ESTADO DE CONSERVACIÓN BUENO CON UNA VETUSTEZ APROXIMADA DE 7 AÑOS, INCLUYE EQUIPO SANITARIO BÁSICO.	64.86	M2
2	CONSTRUCCIÓN 2: DE (2.20*1.70) M, PISO EN CONCRETO DE (0.10)M DE ESPESOR, ESTRUCTURA EN 4 POSTES DE MADERA DE (0.10*0.10)M Y (2.0)M DE ALTURA, MUROS EN TABLÓN DE MADERA, CUBIERTA CON SOPORTE EN MADERA Y TEJA DE ZINC, ESTADO DE CONSERVACIÓN BUENO CON UNA VETUSTEZ APROXIMADA DE 7 AÑOS, INCLUYE EQUIPO SANITARIO BÁSICO.	3.74	M2
3	CONSTRUCCIÓN 3: DE (3.0*2.55) M PISO EN CONCRETO ESMALTADO DE (0.05) M DE ESPESOR, ESTRUCTURA EN DOS POSTES DE MADERA DE (2,40) M DE ALTURA, MUROS EN LAMINA DE CONCRETO DE (1,0*1,0) M Y (0,05) M DE ESPESOR Y TABLÓN DE MADERA DE (3,0) M Y (2,40) M DE ALTURA, CUBIERTA CON SOPORTE EN MADERA Y TEJA DE FRIBROCEMENTO. INCLUYE MESON EN CONCRETO DE (0,50*2,90) M Y (0,05) M DE ESPESOR. ESTADO DE CONSERVACIÓN REGULAR CON UNA VETUSTEZ APROXIMADA DE 7 AÑOS.	7.65	M2

**CONSTRUCCIONES ANEXAS**

ITE M	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS	CANT	UND
1	M1: ESCALERA 1: CON 24 ESCALONES, CON PASO DE (0.40)M, CONTRA PASO DE (0.20)M Y ANCHO DE (1.0)M.	10.60	ML
2	M2 ZONA DURA: DE FORMA IRREGULAR CON PERIMETRO DE (12.17)M EN CONCRETO Y PIEDRA DE LAJA DE (0.05)M DE ESPESOR	5.43	M2
3	M3 ENRAMADA 1 : DE (2.70*2.10) M PISO EN CONCRETO DE (0.05)M DE ESPESOR, ESTRUCTURA EN 4 CERCHAS DE 3 VARILLAS DE ¼" CADA UNA Y (2.10)M DE ALTURA, CUBIERTA EN CERCHA METÁLICA Y TEJA DE ZINC.	5.67	M2
4	M4 ENRAMADA 2: DE (2.80*1.80)M, PISO EN TIERRA,	5.04	M2





RESOLUCIÓN No. 20238660009775 Fecha: 04-08-2023



Documento firmado digitalmente



ITE M	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS	CANT	UND
	ESTRUCTURA EN 4 POSTES DE MADERA DE (2.0)M DE ALTURA, CUBIERTA CON SOPORTE EN MADERA Y TEJA DE ZINC.		
5	M5 GALLINERO 2: (2.50*2.90) M PISO ELEVADO EN MADERA A UNA ALTURA DE (2.0) M, ESTRUCTURA EN POSTES DE MADERA DE (2.0) M DE ALTURA, MUROS EN TABLÓN DE MADERA, CERRAMIENTO EN POLISOMBRA DE (6.90) ML, CUBIERTA CON SOPORTE EN MADERA Y TEJA DE ZINC, ESTADO DE CONSERVACIÓN MALO.	7.25	M2
6	M6 GALLINERO 1: DE (3.0*2.10)M PISO EN TIERRA, ESTRUCTURA EN 6 POSTES DE MADERA DE (2.20)M DE ALTURA, MUROS EN TABLÓN DE MADERA DE (6.0)M DE LONGITUD Y (1.0)M DE ALTURA, CERRAMIENTO TOTAL EN MALLA DE GALLINERO, CERRAMIENTO EN TEJA DE ZINC DE (6.0)M DE LONGITUD Y (2.20)M DE ALTURA, CUBIERTA CON SOPORTE EN MADERA Y TEJA DE ZINC.	6.30	M2
7	M7 POZO SÉPTICO: EN CONCRETO DE (1.0*1.0)M Y (1.50)M DE PROFUNDIDAD.	1.00	UN
8	M8: CERCA INTERNA 1: CON POSTES EN MADERA Y 4 HILOS EN ALAMBRE DE PUÁS.	46.44	ML
9	M9 SUBMURACIÓN CONSTRUCCIÓN 1: EN PIEDRA DE LAJA DE (3.10*13.80)M Y (1.30)M DE ALTURA EN PROMEDIO.	55.61	M3
10	M10: ENRAMADA 3: DE (1.5*3.0)M, PISO EN TIERRA, ESTRUCTURA EN DOS POSTES DE MADERA DE (2.50)M DE ALTURA, CUBIERTA CON SOPORTE EN MADERA Y TEJA DE ZINC.	4.50	M2
11	M11 PORTADA: EN ÁNGULO METÁLICO, DE DOS ALAS DE (2.70)M Y (1.0)M DE ALTURA, SOPORTADA EN POSTES DE MADERA DE (1.50)M DE ALTURA.	1	UN
12	M12: CERCA INTERNA 2: CON POSTES EN MADERA Y 4 HILOS EN ALAMBRE DE PUÁS.	219.97	ML
13	M13 HALL: DE (10.60*3.10) M PISO EN CONCRETO ESMALTADO DE (0.05) M DE ESPESOR, ESTRUCTURA EN 8 POSTES DE MADERA DE (2.40) M DE ALTURA, CERRAMIENTO EN 23 LAMINAS DE CONCRETO DE (1.0*1.0)M Y (0.03)M DE ESPESOR, CERRAMIENTO EN TABLÓN DE MADERA DE (10.60)ML Y (0.30)M DE ALTURA, CUBIERTA CON SOPORTE EN MADERA Y TEJA DE FIBROCEMENTO.	32.86	M2
14	M14: SUBMURACION HALL: EN PIEDRA DE LAJA DE (2.60*11.60) Y (0.40)M DE ALTURA EN PROMEDIO	12.06	M3
15	M15: LAVADERO: TANQUE EN BLOQUE PANETADO DE (1.50*0.80) M Y (0.70) M DE ALTURA, CON PLACA CONCRETO DE (0.80*0.70) M Y (0.05) M DE ESPESOR. INCLUYE UNA BASE EN CONCRETO DE (0.60*0.60)M Y (0.20)M DE ALTURA.	1.00	UN
16	M16: CERCA INTERNA 3: CON POSTES EN MADERA Y 4 HILOS EN ALAMBRE DE PUÁS.	41.34	ML
17	M17: RED ACOMETIDA DE AGUA: MANGUERA CAMPESINA EN PVC DE 1/2"	100.00	ML
18	M18: CERRAMIENTO CORRAL: CON 31 POSTES EN MADERA DE (0.10*0.12)M Y (1.70)M DE ALTURA, Y TRES TRAVESAÑOS EN MADERA.	53.20	ML
19	M19: ENRAMADA 4: DE (2.20*2.70)M PISO EN MADERA, ESTRUCTURA EN 6 POSTES DE MADERA DE (1.70)M DE ALTURA, CERRAMIENTO EN TABLÓN DE MADERA DE (1.0)M DE ALTURA, POLISOMBRA DE (1.70*2.20)M, CUBIERTA CON SOPORTE EN MADERA Y TEJA DE ZINC.	5.94	M2
20	M20 ENRAMADA 5: DE (1.80*1.20)M, PISO EN TIERRA, ESTRUCTURA EN DOS POSTES DE MADERA DE (2.20)M DE ALTURA, CUBIERTA CON SOPORTE EN MADERA Y TEJA	2.16	M2





Documento firmado digitalmente



RESOLUCIÓN No. 2023060009775 Fecha: 04-08-2023



ITE M	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS	CANT	UND
	DE ZINC. INCLUYE MEDIA CANECA DE 200 LITROS.		
21	M21 BEBEDERO 1: EN BLOQUE PAÑETADO DE (1,20*1,50)M Y (0,40)M DE ALTURA.	1	UN
22	M22 BEBEDERO 2: EN BLOQUE PAÑETADO DE (1,20*1,50)M Y (0,40)M DE ALTURA.	1	UN
23	M23: CERCA INTERNA 4: CON POSTES EN MADERA Y 4 HILOS EN ALAMBRE DE PUÁS.	225.75	ML
24	M24 BEBEDERO 3: EN BLOQUE PAÑETADO DE (1,10*1,0)M Y (0,60)M DE ALTURA.	1	UN
25	M25: CERCA INTERNA 5: CON POSTES EN MADERA Y 4 HILOS EN ALAMBRE DE PUÁS.	110.14	ML

**CULTIVOS Y ESPECIES VEGETALES**

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES			
DESCRIPCION	CANT	DENS	UN
AGUAQUIN (D=0,10 M)	36		UN
ALGODÓN (D=0,25 M)	65		UN
AMARILLO (D=0,15 M)	64		UN
AMARILLO (D=0,50 M)	9		UN
AMARILLO (D=0,65 M)	12		UN
ARRAYAN (D=0,15 M)	36		UN
BORE	31		UN
PLÁTANO (D=0,05 M)	11		UN
CAFÉ ARABICO (D=0,02 M)	10		UN
CAFÉ ARABICO (D=0,06 M)	89		UN
CARBONERO (D=0,25 M)	6		UN
CEDRILLO (D=0,60 M)	4		UN
CEDRO (D=0,60 M)	8		UN
CANDELO (D=0,05 M)	119		UN
YARUMO (D=0,15 M)	11		UN
YARUMO (D=0,25 M)	38		UN
YARUMO (D=0,30 M)	18		UN
YUCA	43		UN
CHUGUACA (D=0,65 M)	1		UN
OCOBO (D=0,15 M)	19		UN
GRANADILLA	4		UN
GUAMO (D=0,50 M)	1		UN
GUANABANA (D=0,15 M)	2		UN
PALO BLANCO (D=0,30 M)	1		UN
GUAYABETE (D=0,20 M)	11		UN
GUAYABO (D=0,05 M)	4		UN
GUAYABO (D=0,10 M)	9		UN
GUAYABO (D=0,20 M)	13		UN
GUAYABO (D=0,25 M)	11		UN
GUAYABO (D=0,38 M)	32		UN
GUAYABO CHANTE (D=0,05 M)	13		UN
GUAYABO CHANTE (D=0,15 M)	8		UN
PLÁTANO (D=0,10 M)	6		UN





RESOLUCIÓN No. 20236060009775 Fecha: 04-08-2023



Documento firmado digitalmente



INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES			
DESCRIPCION	CANT	DENS	UN
PLÁTANO (D=0,25 M)	6		UN
PLÁTANO HABANO (D=0,15 M)	18		UN
PALO TINTO (D=0,10 M)	73		UN
LIMÓN-MANDARINO (D=0,05 M)	2		UN
LIMÓN-MANDARINO (D=0,10 M)	9		UN
LIMÓN-MANDARINO (D=0,15 M)	7		UN
LIMÓN-MANDARINO (D=0,20 M)	2		UN
LLUVIA DE ORO (D=0,15 M)	1		UN
LULO (D=0,02 M)	1		UN
MANGO (D=0,10 M)	1		UN
MANGO (D=0,20 M)	1		UN
MARACUYÁ (D=0,05 M)	3		ML
NARANJA TANGELO (D=0,25 M)	1		UN
NARANJO-MANDARINO (D=0,16 M)	9		UN
PALO BLANCO (D=0,05 M)	46		UN
PALO BLANCO (D=0,20 M)	36		UN
SANGREGADO(D=0,20 M)	78		UN
PAVITO (D=0,20 M)	35		UN
PALO TIGRE (D=0,20 M)	49		UN
HIGUERON (D=0,20 M)	18		UN
SIETE CUEROS (D=0,25 M)	63		UN
TAPAZ (D=0,25 M)	39		UN
CAMBULO(D=0,20 M)	113		UN
BALSO (D=0,20 M)	78		UN
NAZARENO (D=0,20 M)	26		UN
YOPO (D=0,20 M)	14		UN
CEDRO (D=0,20 M)	26		UN
BOSQUE NATIIVO	290600		M2

Que los linderos generales del **INMUEBLE** son los contenidos en la Escritura Pública No. 406 del 5 de octubre de 1985, otorgada en la Notaría 33 de Bogotá, así: POR EL PIE: CON carretera Nacional de Bogotá a Villavicencio, en quinientos cincuenta metros (550 m), POR EL COSTADO DERECHO: Con terrenos que son o fueron de Rito Espitia, Abelardo y Luis Castillo, separa el "Caño Seco" en mil setecientos metros (1.700 mtrs) aproximadamente. POR LA CABECERA: Con tierras que son o fueron de Jorge Alberto López y Miguel Jimenez, separa mejoras, en cuatrocientos cincuenta metros (450 m) aproximadamente, POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con predios de Miguel Jimenez, Felix Cifuentes y Pedro Parrado separado por zanjón hasta donde nace el caño "JOTICAS", sigue caño abajo a dar a la carretera de Bogotá - Villavicencio, punto de partida en mil setecientos metros (1.700 metros (sic) aproximadamente y encierra".

Que los señores ANA LUCILA GUTIERREZ OLMOS (11,11%), JOSE JOAQUIN GUTIERREZ OLMOS (11,11%), EFRAIN RIVERA SANCHEZ (52,5%), identificado con cédula de ciudadanía N° 92.238 de Bogotá y JORGE ANTONIO ROJAS (25,27%), identificado con cédula de ciudadanía N° 74.670 de Bogotá, son los actuales titulares inscritos y los señores VICENTE MORA ROZO, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.142.429, MANUEL GUILLERMO ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.296.150, LUZ MARINA ORTIZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 30.961.168 y JORGE ORLANDO AGUDELO identificado con cédula de ciudadanía N° 3.142.533, figuran como falsos tradentes del inmueble.





RESOLUCIÓN No. 20238060009775 Fecha: 04-08-2023



Documento firmado digitalmente



Que los titulares inscritos en el folio de matrícula adquirieron sus derechos de cuota mediante diferentes negocios jurídicos distintos, a saber:

- Los señores ANA LUCILA GUTIERREZ OLMOS, JOSE JOAQUIN GUTIERREZ OLMOS, adquirieron el derecho de dominio por adjudicación en la liquidación de la sucesión de la señora SARA MARIA OLMOS GUTIERREZ, mediante Sentencia S/N del diecinueve (19) de abril de 1977, proferida por el Juzgado Civil del Circuito de Cúcuta, registrada en la anotación N° 3 del folio de matrícula inmobiliaria No. 152-1671 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta.
- El señor EFRAIN RIVERA SANCHEZ, adquirió la titularidad del derecho de cuota, por compraventa realizada a los señores EMILIO GUTIERREZ CESPEDES, ELSA MARIA GUTIERREZ OLMOS, NESTOR RAMIRO GUTIERREZ OLMOS, NEVARDO GUTIERREZ OLMOS, PARMENIO GUTIERREZ OLMOS, SARA GUTIERREZ OLMOS y EUDOCIA GUTIERREZ OLMOS, mediante Escritura Pública N° 933 del nueve (09) de septiembre de 1978, otorgada en la Notaría Segunda de Villavicencio, registrada en la anotación No. 4 del folio de matrícula inmobiliaria No. 152-1671 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta
- El señor JORGE ANTONIO ROJAS, adquirió la titularidad del derecho de cuota, mediante dos actos jurídicos: (i) Compraventa del 10% del total con que contaba el señor EFRAIN RIVERA SANCHEZ, mediante Escritura Pública No. 820 del cinco (05) de junio de 1982, otorgada en la Notaría Segunda de Villavicencio; y (ii) Compraventa realizada a los señores JORGE ELBERTO BUENO SANTOS y LUZ NELLY BUENO SANTOS, mediante Escritura Pública N° 406 del cinco (05) de octubre de 1985, otorgada en la Notaría 33 de Bogotá, actos registrados en las anotaciones 6 y 10, respectivamente, del folio de matrícula inmobiliaria No. 152-1671 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta.

Por su parte, los señores VICENTE MORA ROZO, MANUEL GUILLERMO ROJAS, LUZ MARINA ORTIZ, JORGE ORLANDO AGUDELO y JORGE ANTONIO ROJAS, adquirieron derechos y acciones, a título de compraventa, constituyendo una falsa tradición, así:

- El señor JORGE ANTONIO ROJAS, los derechos y acciones de ANA LUCILA GUTIERREZ y JOSÉ JOAQUÍN GUTIERREZ, por compraventa al señor JOSE LIBORIO CLAVDO, mediante Escritura Pública N° 171 del seis (06) de marzo de 2015, otorgada en la Notaría Única de Cúcuta, registrada en anotación No. 18 del folio de matrícula inmobiliaria No. 152-1671 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta.
- El señor JORGE ORLANDO AGUDELO, adquirió el 75% sobre la mitad del total de los derechos y acciones en la sucesión de ANA LUCILA GUTIERREZ y JOSÉ JOAQUÍN GUTIERREZ, por compra hecha a la señora ANA ELVIA CASTILLO DE REY, mediante Escritura Pública No. 1357 del dos (02) de diciembre de 1996 de la Notaría Única de Cúcuta, registrada en la anotación No.16 del folio de matrícula inmobiliaria No. 152-1671 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Cúcuta.
- El señor VICENTE MORA ROZO, adquirió el derecho sobre el 3,125% del total del derecho de cuota de los causantes, por compra realizada a la señora SARA REY DE CIFUENTES, quien le vende en su calidad de viuda del señor MARCO ANTONIO CIFUENTES, quien a su vez adquirió por compra realizada al señor MANUEL GUILLERMO ROJAS, mediante Escritura Pública No. 810 del 22 de octubre de 2018 de la Notaría Única de Cúcuta, registrada en la anotación No.19 del folio de matrícula inmobiliaria No. 152-1671 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta.
- El señor MANUEL GUILLERMO ROJAS, adquirió su derecho sobre el total los derechos de cuota de los causantes, equivalente al 6,25%, por compra que realizó en igual proporción con la señora LUZ MARINA ORTIZ, a la señora ANA ELVIA CASTILLO DE REY, por medio de la Escritura Pública No. 1357 del 2 de diciembre de 1989 de la Notaría Única de Cúcuta, registrada en la anotación N° 17 del folio de matrícula inmobiliaria No. 152-





RESOLUCIÓN No. 2023060009775 Fecha: 04-08-2023



Documento firmado digitalmente



1671 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cáqueza en su anotación No. 17.

Que la **CONCESIONARIA VIAL ANDINA S. A. S. - COVIANDINA S. A. S.**, realizó el estudio de títulos el día veinticuatro (24) de noviembre de 2.020, en el cual viabilizó la adquisición de la franja de terreno requerida del Inmueble, a través del procedimiento de enajenación voluntaria y/o expropiación judicial, dirigiendo la oferta a los señores EDUDOCIA GUTIERREZ OLMOS, EFRAÍN RIVERA SANCHEZ, JORGE ANTONIO ROJAS, ANA LUCIA GUTIERREZ OLMOS y JOSÉ JOAQUÍN GUTIERREZ OLMOS.

Que el citado estudio de títulos fue objeto de dos alcances a saber: (i) El siete (07) de mayo de 2.021, para excluir a la señora EDUDOCIA GUTIERREZ OLMOS, quien no ostentaba derecho alguno sobre el inmueble, en este, conceptuó adelantar la adquisición a través del procedimiento de enajenación voluntaria y/o expropiación judicial, dirigiendo la oferta de compra a los señores EFRAÍN RIVERA SANCHEZ, JORGE ANTONIO ROJAS, ANA LUCIA GUTIERREZ OLMOS y JOSÉ JOAQUÍN GUTIERREZ OLMOS; y (ii) El veintiocho (28) de junio de 2.021 con ocasión a la inscripción de un proceso de pertenencia, en este, conceptuó viable adelantar el trámite de adquisición predial a través del procedimiento de enajenación voluntaria aplicando el mecanismo especial del saneamiento automático contemplado en el Decreto 737 de 2014, dirigiendo la oferta de compra a los señores EFRAÍN RIVERA SANCHEZ, JORGE ANTONIO ROJAS, ANA LUCIA GUTIERREZ OLMOS y JOSÉ JOAQUÍN GUTIERREZ OLMOS, titulares de los derechos reales de dominio y a los falsos tradentes identificados.

Que de conformidad con el folio de matrícula inmobiliaria N° 152-1671 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cáqueza, de fecha veinticinco (25) de julio de 2023, sobre el inmueble recaen los siguientes gravámenes, medidas cautelares y/o limitaciones al dominio.

- **Demanda en proceso de pertenencia**, adelantada por el señor **JORGE ANTONIO ROJAS**, en contra de los señores **JOSÉ FLORIBERTO RIVERA GUTIERREZ**, **PABLO EMILIO RIVERA GUTIERREZ**, **RÓCIO RIVERA GUTIERREZ** y **SAIRA RIVERA GUTIERREZ**, ordenada por el Juzgado Promiscuo Municipal de Guayabetal mediante oficio 107 del 06 de julio de 2023 dentro del proceso verbal número 2023-00045-00, inscrita en la anotación número 24.

Que en aplicación de la Resolución N° 898 de 2014, modificada por la Resolución N° 1044 de 2014, del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI - IGAC, la **CONCESIONARIA VIAL ANDINA S. A. S. - COVIANDINA S. A. S.**, mediante comunicación ECVA-01-2020111800246 del 18 de noviembre de 2020, notificada por aviso el día cuatro (04) de febrero de 2021, mediante comunicación ECVA-01-2020122300616, les solicitó entrega de la documentación necesaria para el cálculo del resarcimiento económico por los eventuales perjuicios que consideraran debían ser tenidos en cuenta dentro de la valoración de un área requerida, no obstante, transcurrido el plazo establecido, no allegaron documentación.

Que la **CONCESIONARIA VIAL ANDINA S. A. S. - COVIANDINA S. A. S.**, una vez identificado plenamente el **INMUEBLE** y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, solicitó a la sociedad **LONJA VALUATORIA Y DE PROPIEDAD RAÍZ**, el Avalúo Comercial Corporativo del **INMUEBLE**.

Que la **LONJA VALUATORIA Y DE PROPIEDAD RAÍZ**, emitió avalúo comercial corporativo del **INMUEBLE**, de fecha catorce (14) de enero de 2021, fijando el mismo en la suma de **SEISCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$622'562.659,00)** que corresponde al área de terreno requerida junto con las construcciones, construcciones anexas, cultivos y especies allí establecidas, discriminado así:





RESOLUCIÓN No. 20236060009775 Fecha: 04-08-2023



Documento firmado digitalmente

15. RESULTADO DE AVALUO

DESCRIPCION	VALOR CONTRACTUAL			VALOR TOTAL
	SUMT.	UN.	VAL. UNIT.	
TERMINO AREA PROY. PISTA PASEO DE BICICLETAS DE 200	32.26	m <sup>2</sup>	30,000.000	967,920.000
CONSTRUCCION 1 DE (13.874 10M PISO EN CONCRETO DE 12.903 80CM DE 13.05M DE ESPESOR Y MADERA, ESTRUCTURA EN 21 POSTES DE MADERA DE 19 100 10M Y 12 80M DE ALTURA MUROS EN TABLON DE MADERA, CUBIERTA CON SOPORTE EN MADERA Y TEJA DE ZINC, ESTADO DE CONSERVACION BUENO CON UNA VELOCIDAD APROXIMADA DE 7 ANOS, INCLUYE EQUIPO SANITARIO BASICO.	54.80	m <sup>2</sup>	128,400	7,032,720.000
CONSTRUCCION 2 DE 13.201 10M PISO EN CONCRETO DE 12 10CM DE ESPESOR, ESTRUCTURA EN 4 POSTES DE MADERA DE 19 100 10M Y 12 80M DE ALTURA MUROS EN TABLON DE MADERA, CUBIERTA CON SOPORTE EN MADERA Y TEJA DE ZINC, ESTADO DE CONSERVACION BUENO CON UNA VELOCIDAD APROXIMADA DE 7 ANOS, INCLUYE EQUIPO SANITARIO BASICO.	3.74	m <sup>2</sup>	284,800	1,065,152.000
CONSTRUCCION 3 DE 13.072 80M PISO EN CONCRETO ESPALTADO DE 10 08CM DE ESPESOR, ESTRUCTURA EN 100 POSTES DE MADERA DE 12.40M DE ALTURA, MUROS EN LAMINA DE CONCRETO DE 11 07 1.00M Y 13.05M DE ESPESOR Y TABLON DE MADERA DE 12.00M Y 12.40M DE ALTURA, CUBIERTA CON SOPORTE EN MADERA Y TEJA DE PUNZOCEMENTO, INCLUYE MISON EN CONCRETO DE 16 503 80CM DE ESPESOR, ESTADO DE CONSERVACION REGULAR CON UNA VELOCIDAD APROXIMADA DE 7 ANOS.	7.98	m <sup>2</sup>	170,800	1,367,984.000
M. ESCALERA 1 CON 03 ESCALONES CON PISO DE 20.40M CONTRA PISO DE 13.20M Y ANCHO DE 1.00M.	13.80	m	300,800	4,151,160.000
M. ZONA CURVA DE FORMA BIRRECCULAR CON PERIMETRO DE 132 17M EN CONCRETO Y PERRA DE LA DE 1.00M DE ESPESOR.	0.43	m <sup>2</sup>	48,100	20,703.000

CONCESIONARIA VIAL ANDINA  
COPIA COTEJADA  
CON EL ENVÍO AL  
DESTINATARIO





RESOLUCIÓN No. 2023060009775 Fecha: 04-08-2023

Documento firmado digitalmente



M0 ENTAMADA 1. DE (2.70*1.80M) PISO EN CONCRETO DE (0.30M) DE ESPESOR. ESTRUCTURA EN 4 CERCAS DE 2 VARILLAS DE 14" CADA UNA Y (2.10M) DE ALTURA. CUBIERTA EN CERCIA METÁLICA Y TEJA DE ZINC.	5.97	m <sup>2</sup>	185,400	324,478
M1 ENTAMADA 2. DE (2.80*1.80M) PISO EN TIERRA. ESTRUCTURA EN 4 POSTES DE MADERA DE (2.5M) DE ALTURA. CUBIERTA CON SOPORTE EN MADERA Y TEJA DE ZINC.	5.94	m <sup>2</sup>	36,150	292,784
M2 GALLINERO 2. (2.50*2.80M) PISO ELEVADO EN MADERA A UNA ALTURA DE (2.0M). ESTRUCTURA EN POSTES DE MADERA DE (2.5M) DE ALTURA. MIEROS EN TABLÓN DE MADERA. CERRAMIENTO EN POLICARBONATO DE 8 MM. CUBIERTA CON SOPORTE EN MADERA Y TEJA DE ZINC. ESTADO DE CONSERVACIÓN BUENO.	7.28	m <sup>2</sup>	93,120	457,475
M3 GALLINERO 1. DE (3.0*2.10M) PISO EN TIERRA. ESTRUCTURA EN 4 POSTES DE MADERA DE (2.5M) DE ALTURA. MIEROS EN TABLÓN DE MADERA DE (0.5M) DE LONGITUD Y (1.0M) DE ALTURA. CERRAMIENTO TOTAL EN MALLA DE GALLINERO. CERRAMIENTO EN TEJA DE ZINC DE (0.6M) DE LONGITUD Y (2.0M) DE ALTURA. CUBIERTA CON SOPORTE EN MADERA Y TEJA DE ZINC.	6.39	m <sup>2</sup>	112,700	719,313
M4 POZO SÉPTICO. EN CONCRETO DE (1.0*1.8M) Y (1.5M) DE PROFUNDIDAD.	1.89	m <sup>3</sup>	641,400	641,400
M5 CERCA INTERNA 1. CON POSTES EN MADERA Y 4 HILOS EN ALAMBRE DE PUNO.	46.44	m	8,200	389,800
M6 SUBMURACION CONSTRUCCIÓN 1. EN PIEDRA DE LAJA DE (1.10*1.30M) Y (1.30M) DE ALTURA EN PROMEDIO.	30.61	m <sup>2</sup>	289,300	11,261,000
M7 ENTAMADA 3. DE (3.3*2.80M) PISO EN TIERRA. ESTRUCTURA EN DOS POSTES DE MADERA DE (2.5M) DE ALTURA. CUBIERTA CON SOPORTE EN MADERA Y TEJA DE ZINC.	4.50	m <sup>2</sup>	45,100	184,000
M8 PORTADA. EN ANILLO METÁLICO. DE DOS ALAS DE (2.70M) Y (1.0M) DE ALTURA. SOPORTADA EN POSTES DE MADERA DE (1.2M) DE ALTURA.	1.59	m	180,900	186,800
M9 CERCA INTERNA 2. CON POSTES EN MADERA Y 4 HILOS EN ALAMBRE DE PUNO.	219.87	m	3,200	1,692,750
M10 HALL. DE (13.80*1.80M) PISO EN CONCRETO EMALTADO DE (0.30M) DE ESPESOR. ESTRUCTURA EN 8 POSTES DE MADERA DE (0.40M) DE ALTURA. CERRAMIENTO EN 23 LAMINAS DE CONCRETO DE (1.0*1.8M) Y (0.60M) DE ESPESOR. CERRAMIENTO EN TABLÓN DE MADERA DE (13.80M) Y (0.30M) DE ALTURA. CUBIERTA CON SOPORTE EN MADERA Y TEJA DE FIBROCEMENTO.	32.88	m <sup>2</sup>	191,200	4,678,200
M11 SUBMURACION HALL. EN PIEDRA DE LAJA DE (2.80*1.60) Y (0.40M) DE ALTURA EN PROMEDIO.	12.58	m <sup>2</sup>	389,000	2,448,100
M12 LAVADERO. TANQUE EN BLOQUE PARETADO DE (1.20*0.80M) Y (0.70M) DE ALTURA. CON PLACA CONCRETO DE (0.80*0.70M) Y (0.05M) DE ESPESOR. INCLUYE UNA BASE EN CONCRETO DE (0.80*0.80M) Y (0.20M) DE ALTURA.	1.06	m <sup>3</sup>	256,100	256,100
M13 CERCA INTERNA 3. CON POSTES EN MADERA Y 4 HILOS EN ALAMBRE DE PUNO.	41.34	m	6,200	338,880
M14 RED ACORRETEADA DE AGUA. MANGUERA CAMPSORBA EN PVC DE 1/2"	160.00	m	2,700	270,000

CONCESIONARIA VIAL ANDINA  
REGISTRO  
EST. CAP. AHOR.  
REGIMEN  
Abril 2004







Documento firmado digitalmente



RESOLUCIÓN No. 2023606009775 Fecha: 04-08-2023



Que la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI a través de la CONCESIONARIA VIAL ANDINA S. A. S. - COVIANDINA S. A. S., con base en el avalúo comercial corporativo CHF-2-017F-1 de fecha catorce (14) de enero de 2021, formuló la Oferta Formal de Compra N° ECVA-01-2021092402531 el veinticuatro (24) de septiembre de 2021, dirigida a HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ANA LUCILA GUTIERREZ OLMOS, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JOSE JOAQUIN GUTIERREZ OLMOS, EFRAIN RIVERA SANCHEZ (Propietarios); VICENTE MORA ROZO, MANUEL GUILLERMO ROJAS, LUZ MARINA ORTIZ Y JORGE ORLANDO AGUDELO (Falsos Tradentes) y JORGE ANTONIO ROJAS (Propietario y Falso Tradente), inscritos en el folio de matrícula inmobiliaria.

Que la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI a través de la CONCESIONARIA VIAL ANDINA S. A. S. - COVIANDINA S. A. S., mediante comunicación N° ECVA-01-2021092102474 del veintiuno (21) de septiembre del 2021, expidió la Citación para la notificación personal de la Oferta Formal de Compra, la cual fue remitida por correo certificado, mediante la guía N° 1136808 el 30 de septiembre de 2021 de la empresa ALFA MENSAJES, entregada el día primero (1) de octubre de 2021, al señor Julio Cortés, identificado con la cédula de ciudadanía N° 3.294.855, según consta en el certificado de entrega emitido por la empresa de mensajería.

Que el día doce (12) de octubre de 2021, el señor JORGE ANTONIO ROJAS compareció a notificarse personalmente de la Oferta Formal de Compra N° ECVA-01-2021092402531 el veinticuatro (24) de septiembre de 2021, de conformidad con lo señalado en el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018.

Que el día diecinueve (19) de octubre de 2021, los señores ORLANDO RIVERA GUTIERREZ, JOSE FLORIBERTO RIVERA GUTIERREZ, SAIRA RIVERA GUTIERREZ Y ANA ROCIO RIVERA GUTIERREZ, acreditaron ser hijos del señor EFRAIN RIVERA SANCHEZ, quien falleció el día cuatro (04) de junio de 2013 tal y como consta el registro civil de defunción con indicativo serial 07219523 de la Notaría Cuarta de Villavicencio y de la señora ANA LUCILA GUTIERREZ OLMOS, comparecieron a notificarse personalmente de la Oferta Formal de Compra N° ECVA-01-2021092402531 el veinticuatro (24) de septiembre de 2021, de conformidad con lo señalado en el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018.

Que el día veinticinco (25) de octubre de 2021, los señores VICENTE MORA ROZO, MANUEL GUILLERMO ROJAS Y LUZ MARINA ORTIZ, comparecieron a notificarse personalmente de la Oferta Formal de Compra N° ECVA-01-2021092402531 el veinticuatro (24) de septiembre de 2021, de conformidad con lo señalado en el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018.

Que la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI a través de la CONCESIONARIA VIAL ANDINA S. A. S. - COVIANDINA S. A. S., mediante oficio ECVA-01-2021110402849 de fecha diez (10) de noviembre de 2021, expidió la notificación por aviso de la Oferta Formal de Compra N° ECVA-01-2021092402531, la cual fue remitida el nueve (9) de noviembre de 2021 a través de la empresa de mensajería ALFAMENSAJES con la guía N° 1153962 y devuelta al remitente con causal "(...) se rehusaron a recibir manifestando que la señora ya falleció", según consta en la certificación de entrega S/N de fecha 25 de noviembre de 2021, emitida por la misma empresa.

Que la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI a través de la CONCESIONARIA VIAL ANDINA S. A. S. - COVIANDINA S. A. S., realizó la publicación de la Notificación por Aviso contenida en el oficio ECVA-01-2021092402531, el día once (11) de noviembre de 2021 a las 7:00 a.m. en la cartelera localizada en la oficina de gestión predial de la CONCESIONARIA VIAL ANDINA S. A. S. - COVIANDINA S. A. S., ubicada en la Hacienda La Flor Km 76 + 800 Vía Bogotá - Villavicencio y en las páginas web www.coviandina.com y www.ani.gov.co, durante cinco (5) días hábiles, y retirada el dieciocho (18) de noviembre siguiente a las 6:00 p.m., quedando notificada el diecinueve (19) de noviembre de 2021.





RESOLUCIÓN No. 2023606009775 Fecha: 04-08-2023



Documento firmado digitalmente



Que la **CONCESIONARIA VIAL ANDINA S. A. S. - COVIANDINA S. A.** mediante comunicación N° ECVA-01-2021112903096 solicitó a la Oficina de Instrumentos Públicos de Cáqueza, la inscripción de la Oferta Formal de Compra N° ECVA-01-2021092402531 del veinticuatro (24) de septiembre de 2021, en el folio de matrícula inmobiliaria N° 152 - 1671, la cual fue rechazada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cáqueza, según consta en Nota Devolutiva, notificada el 7 de enero de 2021.

Que la **CONCESIONARIA VIAL ANDINA S. A. S. - COVIANDINA S. A. S.**, mediante comunicación ECVA-01-2022011900140, radicada el veintiuno (21) de enero de 2022, interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la Nota Devolutiva que rechazó la inscripción de la Oferta Formal de Compra N° ECVA-01-2021092402531, el cual, fue resuelto favorablemente el día veintinueve (29) de abril de 2022 mediante la Resolución N° 021, emitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cáqueza, por lo cual, el día tres (03) de junio de 2022, emitió la constancia de inscripción de la Oferta en la anotación N° 21 del folio de matrícula 152-1671.

Que posterior al registro de la citada Oferta Formal de Compra, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cáqueza, inscribió varias anotaciones:

- **Cancelación Providencia Judicial (demanda de pertenencia)**, ordenada por el Juzgado Promiscuo Municipal de Guayabetal mediante oficio N° 215 de fecha quince (15) de junio de 2022, cancelando la medida inscrita en la anotación número 20 del folio de matrícula inmobiliaria 152-1671, que registraba la demanda de pertenencia adelantada por el señor Jorge Antonio Rojas contra de los señores Jorge Orlando Agudelo Trujillo, Marco Antonio Cifuentes Rey, Ana Lucia Gutiérrez, José Joaquín Gutiérrez, Luz Marina Ortiz de Rojas y personas indeterminadas, el cual quedó inscrito en la anotación número 22.
- **Demanda en proceso de pertenencia**, adelantada por el señor **JORGE ANTONIO ROJAS**, en contra de los señores **JOSÉ FLORIBERTO RIVERA GUTIERREZ, PABLO EMILIO RIVERA GUTIERREZ, ROCIO RIVERA GUTIERREZ y SAIRA RIVERA GUTIERREZ**, ordenada por el Juzgado Promiscuo Municipal de Guayabetal mediante oficio 107 del 06 de julio de 2023 dentro del proceso verbal número 2023-00045-00, inscrita en la anotación número 24.

Que mediante memorando No. 20236040094883 de 28 junio de 2023, expedido por el Grupo Interno de Trabajo Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura, se emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la ficha predial N° **CHF-2-017C-D** cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del proceso de expropiación judicial, de acuerdo con la solicitud efectuada por la **CONCESIONARIA VIAL ANDINA S.A.S.** con radicado ANI No. 20234090654402.

Que vencido el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del **INMUEBLE** a los titulares del derecho de dominio, no se ha llegado a un acuerdo encaminado a la enajenación voluntaria de la zona de terreno requerida por el proyecto vial.

Que con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del **INMUEBLE** a los titulares del derecho de dominio, de conformidad con la Ley 9ª de 1989, la Ley 388 de 1997, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013, la Ley 1742 de 2014, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE**, por motivos de utilidad pública e interés social, el inicio del trámite de expropiación judicial del siguiente **INMUEBLE**:





RESOLUCIÓN No. 20236060009775 Fecha: 04-08-2023



Documento firmado digitalmente



Una zona de terreno identificada con la ficha predial N° **CHF-2-017F-I** de fecha veinticuatro (24) de noviembre de 2020, elaborada por **COVIANDINA**, con un área requerida de terreno de **TREINTA Y TRES HECTAREAS SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PUNTO NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS (33 Ha. 7.549.91 m<sup>2</sup>)**, debidamente delimitada dentro de las abscisas **INICIAL K64+043.30 I** y **FINAL K65+198.87 I**, a desprenderse del predio denominado **LA SIERRA**, ubicado en la Vereda **SUSUMUCO**, del Municipio de **GUAYABETAL**, Departamento de **CUNDINAMARCA**, identificado con la matrícula inmobiliaria No. **152-1671** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ciénega, y con cédula catastral No. **00000623006000** y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la Ficha Predial: **ÁREA REQUERIDA 1, de 232.311,65 m<sup>2</sup>**, Abscisa Inicial: K64+061,15-I - Abscisa Final: K65+085.80-I. **Linderos: NORTE:** En longitud de 539,36 m con Camino Real; **SUR:** En longitud de 633,54 m con Vía Retorno 1 - Retorno 2; **ORIENTE:** En longitud de 371,47 m con La Nación; **OCCIDENTE:** En longitud de 399,45 m con Quebrada Chorreron. **ÁREA REQUERIDA 2, de 105.238,26 m<sup>2</sup>**, Abscisa Inicial: K64+043,30-I - Abscisa Final: K65+198,87-I. **Linderos: NORTE:** En longitud de 514,51 m con Jorge Antonio Rojas y Otros; **SUR:** En longitud de 525,99 m con Camino Real; **ORIENTE:** En longitud de 337,65 m con Víctor Albeiro Clavijo Pardo / La Nación; **OCCIDENTE:** En longitud de 68,02 m con Jorge Antonio Rojas y Otros".

La zona de terreno se requiere junto con las especies vegetales señaladas en la ficha predial correspondiente, y que se relaciona a continuación:

**CONSTRUCCIONES**

ITE M	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES	CANT	UND
1	CONSTRUCCIÓN 1: DE (13.80*4.70)M, PISO EN CONCRETO DE (2.60*2.60)M DE (0.05)M DE ESPESOR Y MADERA, ESTRUCTURA EN 21 POSTES DE MADERA DE (0.10*0.10)M Y (2.50)M DE ALTURA, MUROS EN TABLÓN DE MADERA, CUBIERTA CON SOPORTE EN MADERA Y TEJA DE ZINC, ESTADO DE CONSERVACIÓN BUENO CON UNA VETUSTEZ APROXIMADA DE 7 AÑOS, INCLUYE EQUIPO SANITARIO BÁSICO.	64.86	M2
2	CONSTRUCCIÓN 2: DE (2.20*1.70) M, PISO EN CONCRETO DE (0.10)M DE ESPESOR, ESTRUCTURA EN 4 POSTES DE MADERA DE (0.10*0.10)M Y (2.0)M DE ALTURA, MUROS EN TABLÓN DE MADERA, CUBIERTA CON SOPORTE EN MADERA Y TEJA DE ZINC, ESTADO DE CONSERVACIÓN BUENO CON UNA VETUSTEZ APROXIMADA DE 7 AÑOS, INCLUYE EQUIPO SANITARIO BÁSICO.	3.74	M2
3	CONSTRUCCIÓN 3: DE (3.0*2.55) M PISO EN CONCRETO ESMALTADO DE (0.05) M DE ESPESOR, ESTRUCTURA EN DOS POSTES DE MADERA DE (2,40) M DE ALTURA, MUROS EN LAMINA DE CONCRETO DE (1,0*1,0) M Y (0,05) M DE ESPESOR Y TABLÓN DE MADERA DE (3,0) M Y (2,40) M DE ALTURA, CUBIERTA CON SOPORTE EN MADERA Y TEJA DE FRIBROCEMENTO. INCLUYE MESON EN CONCRETO DE (0.50*2.90) M Y (0.05) M DE ESPESOR. ESTADO DE CONSERVACIÓN REGULAR CON UNA VETUSTEZ APROXIMADA DE 7 AÑOS.	7.65	M2

**CONSTRUCCIONES ANEXAS**

ITE M	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS	CANT	UND
1	M1: ESCALERA 1: CON 24 ESCALONES, CON PASO DE (0.40)M, CONTRA PASO DE (0.20)M Y ANCHO DE (1.0)M.	10.60	ML
2	M2 ZONA DURA: DE FORMA IRREGULAR CON PERIMETRO DE (12.17)M EN CONCRETO Y PIEDRA DE LAJA DE	5.43	M2





RESOLUCIÓN No. 2023606009775 Fecha: 04-08-2023



Documento firmado digitalmente



ITE M	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS	CANT	UND
	(0.05)M DE ESPESOR		
3	M3 ENRAMADA 1 : DE (2.70*2.10) M PISO EN CONCRETO DE (0.05)M DE ESPESOR, ESTRUCTURA EN 4 CERCHAS DE 3 VARILLAS DE 1/2" CADA UNA Y (2.10)M DE ALTURA, CUBIERTA EN CERCHA METÁLICA Y TEJA DE ZINC.	5.67	M2
4	M4 ENRAMADA 2: DE (2.80*1.80)M, PISO EN TIERRA, ESTRUCTURA EN 4 POSTES DE MADERA DE (2.0)M DE ALTURA, CUBIERTA CON SOPORTE EN MADERA Y TEJA DE ZINC.	5.04	M2
5	M5 GALLINERO 2: (2.50*2.90) M PISO ELEVADO EN MADERA A UNA ALTURA DE (2.0) M, ESTRUCTURA EN POSTES DE MADERA DE (2.0) M DE ALTURA, MUROS EN TABLÓN DE MADERA, CERRAMIENTO EN POLISOMBRA DE (6.90) ML, CUBIERTA CON SOPORTE EN MADERA Y TEJA DE ZINC. ESTADO DE CONSERVACIÓN MALO.	7.25	M2
6	M6 GALLINERO 1: DE (3.0*2.10)M PISO EN TIERRA, ESTRUCTURA EN 6 POSTES DE MADERA DE (2.20)M DE ALTURA, MUROS EN TABLÓN DE MADERA DE (6.0)M DE LONGITUD Y (1.0)M DE ALTURA, CERRAMIENTO TOTAL EN MALLA DE GALLINERO, CERRAMIENTO EN TEJA DE ZINC DE (6.0)M DE LONGITUD Y (2.20)M DE ALTURA, CUBIERTA CON SOPORTE EN MADERA Y TEJA DE ZINC.	6.30	M2
7	M7 POZO SEPTICO: EN CONCRETO DE (1.0*1.0)M Y (1.50)M DE PROFUNDIDAD.	1.00	UN
8	M8: CERCA INTERNA 1: CON POSTES EN MADERA Y 4 HILOS EN ALAMBRE DE PÚAS.	46.44	ML
9	M9 SUBMURACIÓN CONSTRUCCIÓN 1: EN PIEDRA DE LAJA DE (3.10*13.80)M Y (1.30)M DE ALTURA EN PROMEDIO.	55.61	M3
10	M10: ENRAMADA 3: DE (1.5*3.0)M, PISO EN TIERRA, ESTRUCTURA EN DOS POSTES DE MADERA DE (2.50)M DE ALTURA, CUBIERTA CON SOPORTE EN MADERA Y TEJA DE ZINC.	4.50	M2
11	M11 PORTADA: EN ANGULO METÁLICO, DE DOS ALAS DE (2.70)M Y (1.0)M DE ALTURA, SOPORTADA EN POSTES DE MADERA DE (1.50)M DE ALTURA.	1	UN
12	M12: CERCA INTERNA 2: CON POSTES EN MADERA Y 4 HILOS EN ALAMBRE DE PÚAS.	219.97	ML
13	M13 HALL: DE (10.60*3.10) M PISO EN CONCRETO ESMALTADO DE (0.05) M DE ESPESOR, ESTRUCTURA EN 8 POSTES DE MADERA DE (2.40) M DE ALTURA, CERRAMIENTO EN 23 LAMINAS DE CONCRETO DE (1.0*1.0)M Y (0.03)M DE ESPESOR, CERRAMIENTO EN TABLÓN DE MADERA DE (10.60)ML Y (0.30)M DE ALTURA, CUBIERTA CON SOPORTE EN MADERA Y TEJA DE FIBROCEMENTO.	32.86	M2
14	M14: SUBMURACION HALL: EN PIEDRA DE LAJA DE (2.60*11.60) Y (0.40)M DE ALTURA EN PROMEDIO	12.06	M3
15	M15: LAVADERO: TANQUE EN BLOQUE PANETADO DE (1.50*0.80) M Y (0.70) M DE ALTURA. CON PLACA CONCRETO DE (0.80*0.70) M Y (0.05) M DE ESPESOR. INCLUYE UNA BASE EN CONCRETO DE (0.60*0.60)M Y (0.20)M DE ALTURA	1.00	UN
16	M16: CERCA INTERNA 3: CON POSTES EN MADERA Y 4 HILOS EN ALAMBRE DE PÚAS.	41.34	ML
17	M17: RED ACOMETIDA DE AGUA: MANGUERA CAMPESINA EN PVC DE 1/2"	100.00	ML
18	M18: CERRAMIENTO CORRAL: CON 31 POSTES EN MADERA DE (0.10*0.12)M Y (1.70)M DE ALTURA, Y TRES TRAVESAÑOS EN MADERA.	53.20	ML
19	M19: ENRAMADA 4: DE (2.20*2.70)M PISO EN MADERA, ESTRUCTURA EN 6 POSTES DE MADERA DE (1.70)M DE	5.94	M2





RESOLUCIÓN No. 2023060009775 Fecha: 04-08-2023



Documento firmado digitalmente

ITE M	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS	CANT	UND
	ALTURA, CERRAMIENTO EN TABLÓN DE MADERA DE (1.0)M DE ALTURA , POLISOMBRA DE (1.70*2.20)M, CUBIERTA CON SOPORTE EN MADERA Y TEJA DE ZINC.		
20	M20 ENRAMADA 5: DE (1.80*1.20)M. PISO EN TIERRA, ESTRUCTURA EN DOS POSTES DE MADERA DE (2.20)M DE ALTURA, CUBIERTA CON SOPORTE EN MADERA Y TEJA DE ZINC. INCLUYE MEDIA CAÑECA DE 200 LITROS.	2.16	M2
21	M21 BEBEDERO 1: EN BLOQUE PAÑETADO DE (1.20*1.50)M Y (0.40)M DE ALTURA.	1	UN
22	M22 BEBEDERO 2: EN BLOQUE PAÑETADO DE (1.20*1.50)M Y (0.40)M DE ALTURA.	1	UN
23	M23: CERCA INTERNA 4: CON POSTES EN MADERA Y 4 HILOS EN ALAMBRE DE PÚAS.	225.75	ML
24	M24 BEBEDERO 3: EN BLOQUE PAÑETADO DE (1.10*1.0)M Y (0.60)M DE ALTURA.	1	UN
25	M25: CERCA INTERNA 5: CON POSTES EN MADERA Y 4 HILOS EN ALAMBRE DE PÚAS.	110.14	ML

**CULTIVOS Y ESPECIES VEGETALES**

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES			
DESCRIPCIÓN	CANT	DENS	UN
AGUAQUIN (D=0,10 M)	36		UN
ALGODÓN (D=0,25 M)	65		UN
AMARILLO (D=0,15 M)	64		UN
AMARILLO (D=0,50 M)	9		UN
AMARILLO (D=0,65 M)	12		UN
ARRAYAN (D=0,15 M)	36		UN
BORE	31		UN
PLÁTANO (D=0,05 M)	11		UN
CAFÉ ARABICO (D=0,02 M)	10		UN
CAFÉ ARABICO (D=0,06 M)	89		UN
CARBONERO (D=0,25 M)	6		UN
CEDRILLO (D=0,60 M)	4		UN
CEDRO (D=0,60 M)	8		UN
CANDELO (D=0,05 M)	119		UN
YARUMO (D=0,15 M)	11		UN
YARUMO (D=0,25 M)	38		UN
YARUMO (D=0,30 M)	18		UN
YUCA	43		UN
CHUGUACA (D=0,65 M)	1		UN
OCOBO (D=0,15 M)	19		UN
GRANADILLA	4		UN
GUAMO (D=0,50 M)	1		UN
GUANABANA (D=0,15 M)	2		UN
PALO BLANCO (D=0,30 M)	1		UN
GUAYABETE (D=0,20 M)	11		UN
GUAYABO (D=0,05 M)	4		UN
GUAYABO (D=0,10 M)	9		UN
GUAYABO (D=0,20 M)	13		UN





RESOLUCIÓN No. 20236060009775 Fecha: 04-08-2023



Documento firmado digitalmente



INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES			
DESCRIPCION	CANT	DENS	UN
GUAYABO (D=0,25 M)	11		UN
GUAYABO (D=0,38 M)	32		UN
GUAYABO CHANTE (D=0,05 M)	13		UN
GUAYABO CHANTE (D=0,15 M)	8		UN
PLÁTANO (D=0,10 M)	6		UN
PLÁTANO (D=0,25 M)	6		UN
PLÁTANO HABANO (D=0,15 M)	18		UN
PALO TINTO (D=0,10 M)	73		UN
LIMÓN-MANDARINO (D=0,05 M)	2		UN
LIMÓN-MANDARINO (D=0,10 M)	9		UN
LIMÓN-MANDARINO (D=0,15 M)	7		UN
LIMÓN-MANDARINO (D=0,20 M)	2		UN
LLUVIA DE ORO (D=0,15 M)	1		UN
LULO (D=0,02 M)	1		UN
MANGO (D=0,10 M)	1		UN
MANGO (D=0,20 M)	1		UN
MARACUYÁ (D=0,05 M)	3		ML
NARANJA TANGELO (D=0,25 M)	1		UN
NARANJO-MANDARINO (D=0,16 M)	9		UN
PALO BLANCO (D=0,05 M)	46		UN
PALO BLANCO (D=0,20 M)	36		UN
SANGREGADO(D=0,20 M)	78		UN
PAVITO (D=0,20 M)	35		UN
PALO TIGRE (D=0,20 M)	49		UN
HIGUERON (D=0,20 M)	18		UN
SIETE CUEROS (D=0,25 M)	63		UN
TAPAZ (D=0,25 M)	39		UN
CAMBULO(D=0,20 M)	113		UN
BALSO (D=0,20 M)	78		UN
NAZARENO (D=0,20 M)	26		UN
YOPO (D=0,20 M)	14		UN
CEDRO (D=0,20 M)	26		UN
BOSQUE NATIVO	290600		M2

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** directamente o en su defecto mediante aviso a: **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ANA LUCILA GUTIERREZ OLMO**s, **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JOSE JOAQUIN GUTIERREZ OLMO**s, **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE EFRAIN RIVERA SANCHEZ** (Propietarios); **VICENTE MORA ROZO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.142.429 expedida en Guayabetal, **MANUEL GUILLERMO ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.296.150 expedida en el Calvario, **LUZ MARINA ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 30.961.168 expedida en el Calvario, **JORGE ORLANDO AGUDELO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.142.533 (Falsos Tradentes) y **JORGE ANTONIO ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 74.670 expedida en Saboyá (Propietario y Falso Tradente), en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).





RESOLUCIÓN No. 2023060009775 Fecha: 04-08-2023



Documento firmado digitalmente



ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE la presente Resolución en la forma prevenida en los artículos 37 y 38 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con destino a:

- **Demanda en proceso de pertenencia**, adelantada por el señor **JORGE ANTONIO ROJAS**, en contra de los señores **JOSÉ FLORIBERTO RIVERA GUTIERREZ**, **PABLO EMILIO RIVERA GUTIERREZ**, **ROCIO RIVERA GUTIERREZ** y **SAIRA RIVERA GUTIERREZ**, ordenada por el Juzgado Promiscuo Municipal de Guayabetal mediante oficio 107 del 06 de julio de 2023 dentro del proceso verbal número 2023-00045-00, inscrita en la anotación número 24.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución será de aplicación inmediata y gozará de fuerza de ejecutoria y ejecutiva una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el Artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE**  
Dada en Bogotá D.C., a los 04-08-2023

**GUILLERMO TORO ACUÑA**  
Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Proyectó: Wiston Galvis Ardila - Profesional Jurídico Práctico - CONCESIONARIA VIAL ANDINA S.A.S. COVIANDINA S.A.S.

VoBo: LELA JOHANA MARTINEZ MORA 1, MARY CRUZ ORJICO CABEZA (E)

GUILLERMO TORO ACUÑA  
2023.08.04 09:23:44  
Firmado Digitalmente  
CONCESIONARIA VIAL ANDINA  
S.A.S.  
CALLE 100 N. BOGOTÁ D.C.  
COVIANDINA S.A.S.  
Llave Pública  
https://www.coviandina.com





**Alfa Mensajes** SERVICIO: NOTIFICACIÓN JUDICIAL

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
PUERTO BOGOTÁ 423221714  
FRENTE AL PARQUE DEL COMERCIO DE BOGOTÁ  
CALLE 100 N.º 100-100 BOGOTÁ - COLOMBIA  
WWW.ALFA MENSAJES.COM.CO

SERVICIO DE FACTURAS  GUIA NO. **1414846**

FECHA CREACIÓN: 1-septiembre-2023 8:42  
FECHA ADMISIÓN:   
FECHA Y HORA DE ENTREGA:   
CIUDAD: BOGOTÁ

CLIENTE: COVIANDINA NIT: 900848064-6 DIRECCIÓN: KM 82+530 VIA VCO BOGOTÁ TEL: 3219555238

REMITENTE: NOMBRE: coviandina DIRECCIÓN: KM 76+800 VIA VCO BOGOTÁ CIUDAD: VILLAVICENCIO - META TEL: 3219555238

DESTINARIO: NOMBRE: HEREDOS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ANA GUTIERREZ OLMO, JOSE GUTIERREZ Y EFREN RIVERA DIRECCIÓN: PREDIO LA SIERRA VDA SUSUMUCO CIUDAD: GUAYABETA - CUNDINAMARCA TEL: 3178873137

OBSERVACIONES: OFICIO MP ECVA-01-2023060201723 NOTIFICACION POR AVISO

FECHA PARA GESTION	FECHA SIN GESTION	FECHA GESTION FINAL	PRECIO	ESTADO	VALOR DECLARADO	IMPORTE
18/09/2023	18/09/2023	18/09/2023	350.00	1	\$ 5.000,00	\$ 40.000

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

<input type="checkbox"/> Dirección no existe o incorrecta	<input type="checkbox"/> Dirección o precio desactualizado
<input type="checkbox"/> El propietario no reside en la ubicación informada	<input type="checkbox"/> No es titular
<input type="checkbox"/> Solo habita o abita temporalmente	<input type="checkbox"/> Zona de alto riesgo o difícil acceso
<input type="checkbox"/> Dirección o precio cambiado	<input type="checkbox"/> No se pudo contactar al usuario

REMITENTE

Sede Principal: Avenida calle 26 #57 – 83 oficina 1001 Torre 7 – Tel. +57 7569668  
 Sede Boquerón K3+650 - Carretera Bogotá – Villavicencio  
 Sede Buenavista K82+530 – Carretera Bogotá – Villavicencio

Concesionaria Vial Andina SAS Nit: 900.848.064 – 6  
[correspondencia@coviandina.com](mailto:correspondencia@coviandina.com)  
[www.coviandina.com](http://www.coviandina.com)







El presente aviso se fija para los fines correspondientes en la cartelera de la Oficina de Gestión Predial de la **CONCESIONARIA VIAL ANDINA S. A. S. COVIANDINA S. A. S.**, ubicada en el Centro de Control Buenavista Km 82 + 530 Vía Bogotá – Villavicencio, y en las páginas web de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI** [www.ani.gov.co](http://www.ani.gov.co) y de la **CONCESIONARIA VIAL ANDINA S. A. S. – COVIANDINA S. A. S.** [www.coviandina.com](http://www.coviandina.com), el cual permanecerá fijado por el término de cinco (5) días.

La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Con el presente aviso se publica la Resolución N° 20236060009775 del cuatro (04) de agosto de 2023. (Predio No. CHF-2-017F-I).

**FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE LA CONCESIONARIA VIAL ANDINA S. A. S. COVIANDINA S. A. S. EN VILLAVICENCIO Y EN LAS PÁGINAS WEB DE LA CONCESIONARIA Y DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCUTRA – ANI**

EL DÍA 13 - Septiembre - 2023 A LAS 7:00 A.M.

DESEFIJADO EL DÍA 19 - Septiembre - 2023 A LAS 6:00 P.M.

**Juan Carlos Velandia Rodríguez**  
Representante Legal Suplente

Elaboró: SV  
Revisó: JCV  
Proceso: Predios

